

CONVENIO DE COLABORACIÓN “POR UNA CIUDAD MEJOR” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS Y EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO OLMOS CASTRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MIGUEL FELIPE MERY AYUP, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQ. ARTURO LOZANO AYALA; EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES, JESÚS FRANCISCO LÓPEZ GONZÁLEZ; EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, JESÚS CAMPOS VILLEGAS; EL JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL, ROBERTO FLORES ZAMUDIO Y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL, LUIS CAMPOS GONZÁLEZ, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

I.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Ignacio Moreira Valdez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Los Secretarios de Gobierno y de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 20 fracciones I y VIII, 21 fracción XX, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de brindar apoyo a “**EL MUNICIPIO**” en las áreas de desarrollo urbano, agua, transporte, catastro, vivienda y regularización de asentamientos humanos.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- Es un ente autónomo local, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de su población, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 El C. Eduardo Olmos Castro, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con facultad para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios de conformidad con el artículo 104 apartado A fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- El Miguel Felipe Mery Ayup, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultad para autentificar con su firma los acuerdos, documentos y demás comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, lo anterior con apego al artículo 126 fracción IV del Código anteriormente citado.

II.4.- En fecha 30 de marzo, autorizó, mediante acta de cabildo número 37, punto 14, celebrar el presente convenio.

II.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales procedentes, el ubicado en Calle Cepeda número 175 Sur, esquina con Avenida Morelos de ésta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Conocen el contenido, alcance legal y fuerza legal del presente convenio, sin que existan vicios del consentimiento que lo pueda invalidar en todo o en parte.

III.2. Habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el conjuntar esfuerzos, recursos y estrategias entre **"LAS PARTES"**, para la implementación de programas, proyectos y acciones en materia de agua y drenaje, desarrollo urbano, transporte, catastro, vivienda y regularización de asentamientos humanos, que coadyuven al beneficio social de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- En materia de desarrollo urbano, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para:

a. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** brinde asesoría y capacitación técnica al personal responsable del desarrollo urbano municipal.

b. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, apoye a **"EL MUNICIPIO"**, para garantizar la concurrencia, congruencia y eficacia de las decisiones que se tomen en materia de planeación y administración urbana mediante las acciones siguientes:

- Coadyuvar en la elaboración, consulta pública y aprobación de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y en su caso metropolitano.
- Publicación de los planes y programas de desarrollo urbano.
- Inscripción en el Registro Público de los planes y programas de desarrollo urbano.
- Brindar asistencia técnica en la promoción, protección y conservación del patrimonio cultural edificado, zonas protegidas y centros históricos.
- Promover y difundir las acciones de cultura urbana.
- Asesorar en la formulación y revisión de reglamentos emitiendo el dictamen de congruencia con el marco legal en materia de desarrollo urbano y demás aplicable.
- Realizar la verificación de congruencia y realizar el dictamen correspondiente de las constancias de uso del suelo, obras y proyectos en los términos del presente instrumento, de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERA.- Derivado de la cláusula anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, en los casos en que por la magnitud o impacto urbano, se haga necesaria la verificación de su congruencia con los planes o programas vigentes, así como por las demás disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables.

CUARTA.- Para efectos de las cláusulas segunda y tercera se llevará a cabo la verificación y dictamen de congruencia en los casos siguientes:

a. Planes y programas de desarrollo urbano.

b. Fraccionamientos.

c. Constancias de uso del suelo que a continuación se mencionan:

- La modificación, ampliación o demolición de inmuebles del patrimonio cultural.

- La elaboración de proyectos de equipamiento e infraestructura de los centros de población, que por su impacto, magnitud o importancia requieran de un análisis y revisión por parte de la Administración Pública Estatal;
- Centrales camioneras de pasajeros y de carga.
- Centros comerciales, automercados y edificios de más de 1000 m² de construcción.
- Gasolineras y Gaseras.
- Hospitales y centros médicos.
- Hoteles y moteles.
- Industrias de más de 1000 m² de construcción.
- Instalaciones deportivas de más de cinco hectáreas.
- Edificaciones especiales de infraestructura pública y privada.
- Condominios en superficies de más de 1000 m².

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que los dictámenes de congruencia que expida el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, sean suscritos por los servidores públicos de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial conforme a su Reglamento Interno, en conjunto con **“EL MUNICIPIO”** y de conformidad a la normatividad aplicable.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que un representante de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acudirá periódicamente a la oficina correspondiente de **“EL MUNICIPIO”** a efecto de que se le presenten los trámites a que hace alusión la Cláusula Cuarta del presente instrumento que hayan sido expedidas, con el objeto de elaborar conjuntamente el dictamen de congruencia correspondiente.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de que se detecte alguna anomalía o irregularidad en las acciones de referencia, así como en la expedición de los trámites a que hace alusión la Cláusula Cuarta del presente instrumento, procederán de inmediato en su respectiva competencia, a hacer efectivas las medidas de seguridad, en su caso, y la imposición de sanciones a las que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás sanciones que contemplan las leyes en la materia, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan y de las que contemple la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

OCTAVA.- En materia de transporte, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, para eficientar la prestación del servicio público de transporte.

NOVENA.- En consecuencia con lo establecido en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. Coordinarse entre sí para realizar las labores de inspección, verificación y supervisión del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades y rutas, con la finalidad de cuidar el orden, la legalidad y las condiciones en la que prestan el servicio a los usuarios.

II. Realizar exámenes médicos y pruebas antidoping a todos los operadores del servicio público de transporte, a fin de asegurarse de que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de salud y así evitar posibles accidentes.

III. Notificar a la otra parte de las ampliaciones de rutas urbanas e intermunicipales que se autoricen y realizar conjuntamente la supervisión de las mismas.

IV. Efectuar acciones conjuntas con el objeto de realizar la revisión físico mecánica de las unidades que prestan el servicio público dentro de la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”** para garantizar la seguridad de los usuarios y de la ciudadanía en general.

V. Mantener en forma permanente un programa en materia de seguridad y educación vial.

VI. Mantener estrecha comunicación con las autoridades policiacas de **“LAS PARTES”** con la finalidad de que éstas proporcionen información de los accidentes en donde participen unidades del servicio público de transporte estatal y así proceder a aplicar las sanciones correspondientes.

VII. Coordinar las acciones tendientes para la implementación de módulos itinerantes o el establecimiento de fijos en la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”** con el fin de prestar un mejor servicio en la expedición de las licencias de conducir.

VIII. Realizar la homologación de los criterios para el otorgamiento, renovación, refrendo y cancelación de concesiones que otorga **“EL MUNICIPIO”** para la prestación del servicio público de transporte en sus modalidades de automóviles de alquiler, transporte público urbano, servicio público de transporte para materiales de construcción y servicio público de carga ligera, con fundamento en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA.- En materia de catastro, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a que se sujetará el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial y **“EL MUNICIPIO”** para un mejor desempeño en la actividad catastral.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula precedente, **“LAS PARTES”** presentarán programas de trabajo que serán objeto de convenios específicos, mismos que en caso de ser aprobados por ambos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos no podrán oponerse, ni ser contrarios al clausulado del presente instrumento jurídico o a los ordenamientos legales aplicables, dichos convenios deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los resultados esperados, los calendarios y lugares de trabajo, los enlaces y coordinadores, la publicación de resultados y las actividades de difusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Manifiesta **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que es propósito prioritario el promover un Programa de Modernización Catastral en todo el estado, por lo que se ha venido desarrollando un proyecto que incluya a todos los municipios para lo cual se han iniciado las gestiones necesarias para llevarlo a cabo a través del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial cuyos trabajos concluirían a mediados del 2013. **“EL MUNICIPIO”** por su parte, se compromete a llevar a cabo todas las acciones conducentes en la implementación del Programa de Modernización, las cuales serán desarrolladas conjuntamente. El programa a su conclusión, tendrá que ser instrumentado para su aplicación en los ayuntamientos, cuyos resultados vendrán a reflejarse en la optimización de la recaudación de impuestos y derechos tanto municipales como estatales.

DÉCIMO TERCERA.- En materia de regularización de asentamientos humanos, el presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones de regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMO CUARTA.- En consecuencia con lo establecido en la cláusula anterior **“EL MUNICIPIO”** establece que los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, gozará de beneficios que reduzcan el costo de los trámites a favor de los beneficiarios, cuyos montos se acordarán en cada caso, y los cuales deberán estar apegados a lo establecido en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO QUINTA.- En materia de agua, el presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento y **“EL MUNICIPIO”** en la planificación, construcción y puesta en marcha de las obras hidráulicas y su participación en los programas federales relativos al tema del agua, así como brindar a **“EL MUNICIPIO”** la asistencia y asesoría técnica, administrativa y jurídica necesaria que soliciten.

DÉCIMO SEXTA.- En consecuencia con lo establecido en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** manifiestan que con el objeto de dar ordenamiento en materia hidráulica, acuerdan que los proyectos de obra deberán ser validados por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, como

organismo normativo y rector en la materia en el Estado, pudiendo crear la ventanilla única para esos efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el caso de las factibilidades de uso de agua subterránea para desarrollos habitacionales dentro de la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”**, éste último no podrá emitirlas si no cuenta con un oficio de viabilidad geohidrológica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

DÉCIMO OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que tratándose de proyectos de obra hidráulica en municipios conurbados, conjuntarán esfuerzos para la ejecución de las obras acordando con los Municipios u organismos operadores de agua, la operación y mantenimiento de las obras, y los proyectos de obras deberán ser validados por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

DÉCIMO NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que **“EL MUNICIPIO”** o su Organismo Operador no tenga la capacidad técnica o administrativa para prestar el servicio de agua, drenaje y saneamiento, podrá previo convenio con la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, acordar para que el Organismo Estatal preste el servicio de manera parcial o total.

VIGÉSIMA. “EL MUNICIPIO” manifiesta que otorga su consentimiento para que la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, evalúe y dé seguimiento a las actividades, acciones, funciones y atribuciones del Organismo Operador del Agua, a fin de emitir opiniones, recomendaciones y acciones para efficientar y mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.

VIGÉSIMO PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan coordinar esfuerzos para crear propuestas, acciones, fomento y promoción de la cultura del agua en el Municipio, para el uso racional y eficiente del recurso escaso y vital.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionara toda la información requerida por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, para mantener actualizado el sistema estatal de información, datos como fuentes de abastecimiento de agua, calidad de cloración, medición, infraestructura hidráulica en operación, cultura del agua, etc..

VIGÉSIMO TERCERA.- En materia de vivienda, el presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo dentro de la jurisdicción de **“EL MUNICIPIO”** el desarrollo de fraccionamientos de urbanización progresiva, y populares en donde se construya vivienda para personas de bajos recursos que requieran de contar con un patrimonio inmobiliario, lo que se realizará por conducto del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

VIGÉSIMO CUARTA.- En consecuencia a lo establecido en la cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a que las reservas territoriales destinadas a la construcción de vivienda, contarán con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, con la finalidad de que las personas beneficiadas accedan a los programas federales y estatales para el apoyo en la compra de vivienda de interés social y popular.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que los trámites de escrituración que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, gozarán de subvenciones que reduzcan el costo de los mismos a favor de los beneficiarios que accedan a los programas de vivienda contemplados en los ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO QUINTA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMO SEXTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos al día siguiente de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior podrán concluirlo anticipadamente, cuando así lo determinen de mutuo acuerdo **“LAS PARTES”**, o bien, cuando una de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán sus efectos treinta días después de recibir la notificación, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en ejecución y hasta la terminación de éstos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que se realicen conjuntamente por **“LAS PARTES”** con motivo de este convenio o de los específicos que llegarán a suscribirse, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** en cada caso.

VIGÉSIMO OCTAVA.- El presente convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegare a suscitarse por la interpretación del mismo procurará resolverse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Sin embargo en caso de que subsista, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero y competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de abril de 2012.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN "POR UNA CIUDAD MEJOR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2012.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

**EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA,
AGUA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

**ARTURO LOZANO AYALA
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**

**JESÚS FRANCISCO LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL COPRODER**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN "POR UNA CIUDAD MEJOR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2012.

**C. JESÚS CAMPOS VILLEGAS
GERENTE SIMAS TORREÓN**

**ROBERTO FLORES ZAMUDIO
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO
MUNICIPAL**

**LUIS CAMPOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL**